

Ordenanza N° 20. ✓

Marzo 10 de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1° Desde el 1° de enero de 1922 los carros de alquiler pagarán por concepto de patentes, inscripción, numeración, chapa y estacionamiento, la siguiente cantidad, pagaderas en dos cuotas, la primera en el mes de febrero y la segunda en el mes de julio:
- a) Carros de alquiler de dos ruedas cuarenta y nueve pesos moneda nacional al año; b) Carros de alquiler de cuatro ruedas sesenta y nueve pesos moneda nacional al año.
- Art. 2° La falta de pago dentro de los plazos establecidos, hará incurrir en una multa igual al diez por ciento del importe del impuesto adeudado.
- Art. 3° Deróganse los artículos de la Ordenanza General de Impuestos N° 131 que se opongan a la presente.
- Art. 4° Comuníquese, etc.

Promulgada: Marzo 13 de 1922.